93235

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
22 AGO 2019
02:27
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°711-08-2019-MPT

Talara, 20 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

La solicitud de divorcio ulterior de fecha 16 de agosto 2019, presentada por el señores FREDY FRANCISCO MOGOLLÓN ALEMÁN y JANETH IPANAQUÉ SERNAQUÉ DE MOGOLLÓN;y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos del Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público que cuenta con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad conmlo establecido en el artículo 194° Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°452-05-2019-MPT de fecha 07 de mayo de 2019, se declararó la separación convencional de los cónyuges señores FREDY FRANCISCO MOGOLLÓN ALEMÁN y JANETH IPANAQUÉ SERNAQUÉ DE MOGOLLÓN, disponiéndose que en dos meses de notificadas las partes, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

Que, con fecha 16 de agostyo de 2019, los señores FREDY FRANCISCO MOGOLLÓN ALEMÁN y JANETH IPANAQUÉ SERNAQUÉ DE MOGOLLÓN señalan que habiendo transcurrido más de dos meses desde la emisión de la Resolucion de Alcaldía N°452-05-2019-MPT, solicitan la disolucion del vínculo matrimonial, conforme al trámite administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de conformidad con la Ley N°29227 y Ordenanza Municipal N°11-06-2018-MPT.

Que, en ese sentido, habiendo cumplido el solicitante con el plazo señalado en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N°29227 aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS así como el pago de la tasa administrativa, resulta procedente que en vía administrativa se disponga el divorcio ulterior de los recurrentes.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA V°B° ASESORÍA JURÍDICA

Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior , de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

Que, mediante Informe N°24-08-2019-ODA-MPT de fecha 19 de agosto de 2019, el encargado de Divorcios informa que los señores FREDY FRANCISCO MOGOLLÓN ALEMÁN y JANETH IPANAQUÉ SERNAQUÉ DE MOGOLLÓN han presentado la solicitud de divorcio ulterior, la misma que ha sido calificada y reúne los requisitos previstos en la normatividad vigente, por lo que solicita se emita la Resolución de Alcaldía que formalice la disolución del vínculo matrimonial de los señores FREDY FRANCISCO MOGOLLÓN ALEMÁN y JANETH IPANAQUÉ SERNAQUÉ DE MOGOLLÓN.

Municipalidad Provincial de Talara

Que, estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2012-JUS/DNJ del 19 de enero del 2012 y con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en la Ley N° 27444 y con el Visto Bueno del Abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT de fecha 07 de febrero del 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de don señores **FREDY FRANCISCO MOGOLLÓN ALEMÁN y JANETH IPANAQUÉ SERNAQUÉ DE MOGOLLÓN**, contraído ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara con fecha 03 de diciembre de 1995, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción que corresponda ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, en la Oficina de los Registros Públicos Sede Talara y la Oficina RENIEC, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las partes con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.

Abg. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CARUÑAY
Secretario General

Ing. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

COPIAS:
Interesados (02)
ODA
SG
OAJ
UTIC
Archivo
JFLTC/fmaa